REF: AMPARO DE POBREZA No. 2020-00137
SOLICITANTE: ANA LUCIA MORENO SARMIENTO

INFORME SECRETARIAL: Villapinzón, 08 de marzo del 2021. Al Despacho el presente asunto, con memorial del Defensor Público, informando que no le es posible continuar con la representación del amparo de pobreza, pues la usuaria no cumple con el Acta de Derechos y Obligaciones que debe firmar, como requisito para poder tramitar su solicitud. Sírvase resolver lo que en Derecho corresponda.

LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Villapinzón, veintitrés (23) de abril de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo señalado por el Defensor Público Doctor JUAN CARLOS SARMIENTO ESPINEL, y teniendo en cuenta que la entidad llamada a defender los derechos de la solicitante es la Defensoría del Pueblo y que este Despacho le dio el trámite al presente asunto hasta donde la ley lo permite, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villapinzón:

RESUELVE

PRIMERO.- Archivar las presentes diligencias por las razones expuestas, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA: EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 012
DEL DÍA DE HOY 26 de abril del 2021

LAURA MILENA CARDENAS PARRA
SECRETARIA

GSFR